

Propuesta de Modificación

Dra. Ivonne Jannette Pérez Wilson. Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1, 2 y 124 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 93, 94 y 100 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con fundamento en los artículos 2 fracción III, 118 fracciones XIV, XV y XIX, 201 fracción III inciso a), del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato y en los artículos 1, 5, 6 fracción II, III, IV, X y XV, 7 fracción II, 15 fracción XIV y 39 fracciones I, VI, IX, X y XVIII del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres:

CONSIDERANDO

Dentro del Programa León con las Mujeres, se encuentra el proyecto **Mujeres Adelante** el cual constituye un medio estratégico en el que se plantea el objetivo de garantizar en todo momento y circunstancia el respeto y protección de la dignidad e integridad de las mujeres en situaciones de vulnerabilidad y/o violencia; ofreciendo alternativas que apoyen a fortalecer sus derechos humanos fundamentales.

Considerando el contexto histórico al que las mujeres han estado sometidas, derivado de la desigualdad y la mayor exposición a situaciones de violencia, se identifica la necesidad de crear un proyecto en donde se ofrezcan estímulos que fortalezcan los procesos de vida de cualquier mujer que resida o transite en el Municipio de León, especialmente frente a la falta de oportunidades.

Este proyecto busca ser un mecanismo de restitución de derechos reconociendo a las mujeres víctimas de violencia y/o desaparición, así como a sus hijas e hijos al proporcionar acceso a recursos económicos, servicios de salud, vivienda y oportunidades de desarrollo. Además, promueve la autonomía de las mujeres mediante estímulos integrales, orientados a reconstruir sus vidas en un entorno seguro y digno.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

Reglas de Operación del Proyecto Mujeres Adelante, para la acción de estímulos integrales para Mujeres

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. - Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución de proyecto Mujeres Adelante con la acción de Estímulos para Mujeres que radican y transitan en el Municipio de León, para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos, así como establecer la operatividad, desarrollo y ejecución de dicha acción en coordinación con las distintas dependencias y entidades del municipio de León, Guanajuato.

Glosario

Artículo 2. - Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Apoyo.** - Asignación de recurso público municipal con cargo al presupuesto asignado al IMM que forma parte de la acción Estímulos para Mujeres;
- II. **CAIEG:** Centros de Atención Infantil del Estado de Guanajuato;
- III. **Contraloría:** La Contraloría Municipal;
- IV. **Comité:** El Comité Interno de Evaluación, encargado de coordinar los procesos de revisión, evaluación y aprobación;
- V. **CURP:** Clave única de registro de población;
- VI. **DIF:** Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias de León, Guanajuato;
- VII. **DGE:** Dirección General de Educación;
- VIII. **Economía:** Dirección General de Economía;
- IX. **Enlace:** Persona designada para la canalización y seguimiento de las Mujeres a los diversos estímulos de los que sea partícipe;
- X. **Estímulos en especie:** Consiste en la entrega de bienes y/o servicios a favor de una mujer para aminorar su situación de vulnerabilidad atendiendo a sus necesidades, los cuales podrán gestionarse y entregarse a través de un proveedor;
- XI. **Estímulos económicos:** Consiste en la entrega de una determinada cantidad de dinero a favor de una mujer para aminorar su situación de vulnerabilidad atendiendo sus necesidades;
- XII. **Expediente:** Documentación y evidencia en archivo electrónico, recopilada por el personal comisionado, con la cual se acredita que las mujeres cumplen los criterios de elegibilidad y requisitos de cada modalidad para acceder al apoyo consta de los siguientes elementos:
 - a. Solicitud de Incorporación a Proyecto de Mujeres adelante y su acción Estímulos para Mujeres (Anexo 1): Formato con firma autógrafa de la Mujer potencialmente Beneficiaria, cuando se hubiese realizado visita domiciliaria, Credencial para votar expedida por Instituto Nacional Electoral o en su caso algún otro documento oficial de identificación;
 - b. Cédula de Información (Anexo 2): Contiene información básica de la mujer potencialmente beneficiaria, que se requisita durante la visita de verificación realizada por personal de campo;
 - c. Fotografías de los documentos de identificación y de comprobante de domicilio;
 - d. Aviso de privacidad (Anexo 3)
 - e. Manifiesto (Anexo 4)
 - f. Estudio sociométrico (Anexo 5)

Dicho expediente se encontrará de manera física en cada una de las dependencias municipales que tengan injerencia en el proceso, quienes tendrán la responsabilidad de verificar y validar que cada expediente cuente con la documentación que sustenta que las mujeres potencialmente beneficiarias cumplen con los requisitos y criterios de elegibilidad;

- XIII. **IMM:** Instituto Municipal de las Mujeres;
- XIV. **IMUVI:** Instituto Municipal de Vivienda;
- XV. **Mujeres esposas de migrantes:** Las que mantienen una presencia ocasional o nula con su esposo y que tengan hijas o hijos, o tengan a su cargo niñas o niños;
- XVI. **Mujeres jefas de familia:** Aquellas que encabezan el hogar, que tengan hijas e hijos, o tengan a su cargo niñas o niños; hogares donde el hombre (pareja/ex pareja) no está presente y que incluye a mujeres solteras o separadas. En dichos casos, la mujer puede o no vivir en una familia nuclear o extendida;

- XVII. Madres solteras:** Se entenderá por madres solteras a aquellas que tengan hijas e hijos, se encuentren separadas o hayan disuelto legalmente su matrimonio, o en su caso su pareja haya fallecido;
- XVIII. Mujeres en condiciones de vulnerabilidad:** Se entenderá por aquellas mujeres que aun en conjunto con su pareja se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, sean víctimas de violencia y/o familiares de víctimas de desaparición;
- XIX. Municipio:** El Municipio de León, Guanajuato.
- XX. Plataforma:** Plataforma para el registro electrónico de los expedientes de la persona sujeta de apoyo.
- XXI. Programa:** Programa Estímulos Integrales para Mujeres;
- XXII. Persona Sujeta de Apoyo:** Las mujeres mayores de edad que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, sean víctimas de violencia y/o familiares de víctimas de desaparición que actualmente residan y/o transiten la ciudad de León, Guanajuato; y solicitan el beneficio de este Proyecto conforme a las disposiciones previstas en los presentes Reglas de Operación;
- XXIII. Mujer Beneficiaria:** Aquellas mujeres que reciban uno o varios estímulos en especie y/o económicos.
- XXIV. Reglas de Operación:** Reglas de Operación del programa estímulos integrales para Mujeres;
- XXV. DGS:** Dirección General de Salud;
- XXVI. SFSL:** Secretaría de Fortalecimiento Social de León; y
- XXVII. SREL:** Secretaría para la Reactivación Económica de León.
- XXVIII. Víctimas de violencia:** se entenderá por aquellas personas que directa, indirecta o potencialmente manifiesten haber sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o, en general, cualquier afectación a sus bienes jurídicos o derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito o de violaciones a derechos humanos.

CAPÍTULO II DEL PROYECTO

Objetivo General del Proyecto

Artículo 3.- El Proyecto tiene como objetivo generar acciones que promuevan la disminución de la desigualdad económica, educativa y de salud en las mujeres.

Objetivo Específicos del Proyecto

Artículo 4.- Los objetivos específicos del Proyecto son los siguientes:

- I.** Difundir los estímulos entre las mujeres en situación de vulnerabilidad que radican o transitan en el municipio de León, Guanajuato.
- II.** Sumar a otras dependencias y entidades de gobierno municipal que puedan intervenir en la atención de las necesidades susceptibles de los estímulos.
- III.** Establecer las bases para el otorgamiento de apoyo que constituya el acceso de las mujeres a sus derechos humanos.
- IV.** Generar la vinculación con estancias infantiles públicas y privadas para que puedan sumarse al proyecto, y
- V.** Contribuir al desarrollo de la economía de las mujeres, mediante la opción de contar con espacios seguros para sus hijas e hijos.
- VI.** Contribuir al desarrollo de la economía de las mujeres en condiciones de vulnerabilidad y/o víctimas de violencia; mediante la opción de contar con espacios seguros para sus hijas e hijos.

<p>VII. Contribuir a las acciones en el marco del decreto de la alerta de genero en Guanajuato en el periodo que estas reglas establecen.</p>
<p style="text-align: right;"><i>Naturaleza del Proyecto</i></p> <p>Artículo 5.- El Proyecto contribuye a mejorar las condiciones para la educación y desarrollo tanto de las mujeres en situación de vulnerabilidad como de las niñas, niños y adolescentes que tengan a su cargo, de tal forma que, se de impulso a la autonomía económica de estas mujeres, contribuyendo a que sus hijas e hijos o en su caso niños, niñas y adolescentes a su cargo, se desarrollen dentro de un ambiente profesional y seguro.</p>
<p style="text-align: right;"><i>Cobertura geográfica del proyecto</i></p> <p>Artículo 6.- El Proyecto tendrá cobertura para las mujeres en condición de vulnerabilidad que radican y/o transitan en el Municipio de León, Guanajuato.</p>
<p style="text-align: right;"><i>Personas objetivo del apoyo</i></p> <p>Artículo 7.- Las personas sujetas de apoyo deberán ser Mujeres en condiciones de vulnerabilidad, susceptibles a recibir los estímulos que refieren las presentes Reglas de Operación.</p>
<p style="text-align: right;"><i>Mujeres beneficiarias</i></p> <p>Artículo 8.- Las personas beneficiarias de este apoyo deberán ser mujeres en condiciones de vulnerabilidad, mayores de 18 años que actualmente radiquen y/o transiten en el municipio de León, que se enfrentan a distintos factores de vulnerabilidad, encontrando que algunos rasgos comunes pueden traducirse en situaciones como:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Mujeres en condiciones de pobreza. II. Mujeres en condiciones de desempleo. III. Mujeres con baja o nula escolaridad. IV. Mujeres con responsabilidades de cuidado. V. Mujeres con acceso limitado a servicios de salud. VI. Mujeres en contextos de violencia. VII. Mujeres que pertenezcan a grupos marginados. VIII. Que aun en conjunto con su pareja se encuentren en una situación de precariedad.
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES</p>
<p style="text-align: right;"><i>Responsable del Proyecto</i></p> <p>Artículo 9.- El IMM, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Proyecto, en el ámbito de su competencia, así como la canalización y vinculación con las dependencias y entidades administrativas.</p>
<p style="text-align: right;"><i>Autoridades co-responsable</i></p>

Artículo 10.- El DIF será co-responsable con el IMM en lo referente a los estímulos en especie de estancias infantiles y estímulos económicos de estancias infantiles privadas.

Autoridades auxiliares

Artículo 11.- Participarán como autoridades auxiliares en la ejecución del presente Proyecto en atención de las necesidades susceptibles de los estímulos, el IMUVI, SREL, DGE y DGS.

Cada autoridad co-responsable y auxiliar será la responsable de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del Proyecto conforme a sus lineamientos internos, de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable, y de dar atención y seguimiento a las recomendaciones y observaciones de las instancias fiscalizadoras.

Obligaciones del IMM

Artículo 12.- Son obligaciones del IMM en la aplicación del Proyecto:

- I. Realizar el registro y en su caso el seguimiento de las solicitudes de la persona sujeta de apoyo de apoyo;
- II. Integrar el expediente de la mujer sujeta de apoyo mediante las Trabajadoras Sociales comisionadas;
- III. Realizar los estudios de Trabajo Social a fin de determinar la necesidad, así como la viabilidad de aquellos apoyos que sean necesarios para el acceso al ejercicio de sus derechos humanos
- IV. Presentación al Comité del expediente de las Mujeres sujetas a los estímulos económicos;
- V. Canalizar y vincular con las autoridades previstas en los artículos 10 y 11, para que realicen las acciones correspondientes dentro del ámbito de sus competencias;
- VI. Celebración de los convenios de colaboración con las estancias infantiles particulares.
- VII. Canalización de la mujer sujeta de apoyo; y
- VIII. Entrega y seguimiento a la mujer beneficiaria, del estímulo en especie o económico aprobado por el comité.

Obligaciones del DIF

Artículo 13.- Son obligaciones del DIF en la aplicación del programa, las siguientes:

- I. Identificar y establecer el enlace con las Estancias Infantiles del Municipio de León, a través de la Jefatura de Supervisión de Estancias Infantiles adscrita a la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Informar a las Estancias Infantiles sobre el programa permanente de Registro Estatal de Centros de Atención Infantil del Estado de Guanajuato y solicitar documentación necesaria para su registro en la Plataforma CAIEG;
- III. Generar la vinculación con estancias infantiles públicas y privadas, para que puedan sumarse al proyecto.
- IV. Realizar el registro en la Plataforma CAIEG, con la información proporcionada por la Estancia Infantil;
- V. Informar a las Estancias Infantiles acerca del Proyecto Red de Estancias Seguras y Programa de Becas para apoyar a mujeres en condición de vulnerabilidad que radican y/o transitan en el Municipio de León;
- VI. Realizar de manera semestral visitas de supervisión a las Estancias Infantiles, con la finalidad de detectar sus necesidades en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Salud, registrando por escrito las recomendaciones identificadas;
- VII. Hacer de conocimiento de la autoridad competente los factores de riesgo que se detecten en las visitas a las Estancias Infantiles;
- VIII. Realizar visitas de seguimiento a recomendaciones, con la frecuencia necesaria de acuerdo a las observaciones realizadas en las visitas de supervisión; y

IX. Detectar las necesidades de orientación y capacitación necesarias, para que los prestadores de servicios cumplan eficazmente con lo establecido en la Ley de la materia, y ser enlace con las dependencias encargadas de brindar capacitación en el área específica.

Obligaciones de las autoridades auxiliares

Artículo 14.- Obligaciones de las autoridades auxiliares en la aplicación del Proyecto:

- I. Correcto registro, trámite y seguimiento de la mujer sujeta de apoyo.
- II. Comisionar a un enlace, mismo que será la persona encargada de realizar la vinculación de la sujeta de apoyo con el IMM.

**CAPÍTULO IV
DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS**

**Clasificación de las personas físicas
o Jurídico Colectivo**

Artículo 15.- Las personas físicas o jurídico colectivas podrán adherirse para participar en el presente Proyecto, mismas que deberán encontrarse legalmente constituidas y cumplir con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, las cuales se dividirán en:

- I. Sector empresarial;
- II. Estancias Infantiles privadas;

Su participación se realizará mediante la suscripción de convenios de colaboración con el IMM.

Participación del Sector Empresarial

Artículo 16.- El sector empresarial podrá participar en el presente Proyecto, mediante las siguientes acciones:

- a) Canalización de las mujeres trabajadoras de sus empresas a las demás instancias participantes del proyecto, a fin de identificar de forma integral sus necesidades, en caso de ser necesario;
- b) En lo que refiere a la vinculación laboral de contar con vacantes considerarán cubrirlas con las mujeres que sean parte del proyecto y que puedan cubrir los requisitos para el puesto; y

Aportación del 30% sobre las cuotas mensuales de acceso a las estancias infantiles privadas, las estancias infantiles del DIF, Preescolar del DIF o Club DIF, por cada hija, hijo y/o dependiente de las mujeres beneficiarias.

Participación de las Estancias Infantiles Privadas

Artículo 17.- Las estancias infantiles privadas, podrán participar en el presente Proyecto, mediante las siguientes acciones:

- a) Celebración de convenios de colaboración entre el IMM y las diversas personas físicas o jurídico colectivas, cuyo objetivo será ampliar mediante la integración a la red de estancias infantiles, opciones de cuidado de las hijas e hijos de las mujeres;
- b) Recepción de las hijas, hijos y/o dependientes de la Mujer beneficiaria con el apoyo subsidiado; y
- c) Informe mensual al IMM, sobre la mujer beneficiaria con el apoyo subsidiado sobre la permanencia de las hijas, hijos y/o dependientes, a fin de que se le pueda transferir el pago.

Este informe deberá enviarse al correo electrónico instituto.mujer@leon.gob.mx y/o al que se indique, 10 días antes del término de cada mes.

Obligaciones de las estancias infantiles

Artículo 18.- Las estancias infantiles, en cualquiera de sus modalidades y tipos deberán sujetarse a lo dispuesto en la “Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato”, y a las disposiciones legales y administrativas aplicables relacionadas con servicios educativos, salubridad, infraestructura, equipamiento, seguridad, protección civil y desarrollo integral, y tendrán las siguientes obligaciones respecto a la aplicación del Programa:

- I. Cumplir con los trámites aplicables a los centros de cuidado y atención infantil, requeridos por las autoridades correspondientes; las autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros, deberán estar a disposición para consulta;
- II. Brindar los servicios en un inmueble que cumpla las características y requisitos establecidos por la Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Contar con un Programa Interno de Protección Civil Vigente del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, de acuerdo con la legislación local en la materia. En caso de que se realicen modificaciones estructurales al inmueble que ocupan, se deberá actualizar el Programa Interno de Protección Civil y notificar al DIF LEÓN;
- IV. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros vigente;
- V. Garantizar que el personal encargado del cuidado y desarrollo de niñas y niños dentro de los Centros de Atención Infantil, esté debidamente capacitado y certificado, a fin de asegurar el bienestar físico, cognitivo, emocional, psicosocial, educativo y el desarrollo integral de la niñez;
- VI. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico, de calidad y calidez fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños, con respeto a sus derechos, identidad e individualidad;
- VII. Permitir y facilitar el acceso a sus instalaciones y oficinas al personal del DIF LEÓN para realizar las visitas de supervisión y/o seguimiento a recomendaciones;
- VIII. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en la operación, funcionamiento, supervisión o cualquiera que coadyuve con su Estancia Infantil;
- IX. Proporcionar la documentación necesaria para el registro en la plataforma CAIEG;
- X. Colaborar con las autoridades o personal de las dependencias municipales que los visiten, a fin de realizar las revisiones necesarias en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Salud, o cualquier otra autoridad que deba intervenir de acuerdo a las necesidades del Centro con el fin de garantizar el bienestar de las niñas y niños;
- XI. Cumplir con las observaciones y/o recomendaciones que el personal del DIF LEÓN y demás dependencias municipales o estatales señalen durante las visitas de supervisión y seguimiento;
- XII. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Proyecto de Red de Estancias Seguras y Programa de Becas;
- XIII. Proveer el servicio de cuidado y atención infantil por un periodo mínimo de 8 horas, por cada día que preste el servicio en el marco del Proyecto;
- XIV. Aceptar el pago a la Estancia Infantil privada por cada niña o niño que sea de la siguiente manera:
 - a. 30% o hasta el 60% la mujer beneficiaria, pago directo a la estancia, dependiendo del supuesto.
 - b. 30% la empresa donde labora que colabore con el proyecto a través de estímulos económicos.
 - c. 40% municipio, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de colaboración celebrado
- XV. La celebración de un convenio de colaboración con el IMM para la correcta ejecución de las presentes Reglas de Operación; y
- XVI. Deberá proporcionar una constancia bancaria que contenga el número de cuenta donde le serán realizados los depósitos del apoyo económico.

**CAPÍTULO V
DE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO**

SECCIÓN I

Tipo de Estímulos

Artículo 19.- Este Proyecto considera proporcionar estímulos en especie o económicos para mujeres atendiendo a la revisión del caso en concreto, vinculando en su caso con las diversas dependencias y entidades, y se clasifican en:

- I. Estímulos en especie:
 - a) Asesoría Legal;
 - b) Orientación Psicológica;
 - c) Vinculación Laboral;
 - d) Suma tú Negocio;
 - e) Vinculación Académica;
 - f) Gestión de Becas;
 - g) Asesoría en materia de salud;
 - h) Estancias infantiles, Club DIF y Preescolar;
 - i) Brindar alojamiento temporal a mujeres en condiciones de vulnerabilidad y/o víctimas de violencia;
 - j) Gestión de vivienda;
 - k) Alimentos.

Los estímulos específicos, se sujetarán a los instrumentos jurídicos y administrativos establecidos por las entidades y dependencias correspondientes.

- II. Estímulos económicos:
 - a) Apoyo para acceso a estancias infantiles privadas;
 - b) Consulta médica con un especialista
 - c) Renta de inmueble.
 - d) Medicamentos.
 - e) Capacitación para el autoempleo.
 - f) Único pago para compra de vivienda con el IMUVI.

En lo correspondiente a los estímulos precisados en la fracción I, incisos k) y l), así como los precisados en la fracción II, será a través del Comité el fallo para el otorgamiento del apoyo.

SECCIÓN II DE LOS ESTÍMULOS EN ESPECIE

Artículo 20.- El IMM será la entidad responsable de brindar la atención desde una perspectiva integral, a través de asesoría legal, orientación psicológica, alimentos y medicamentos. Para su solicitud, acceso, seguimiento y en su caso ser mujer beneficiaria, podrán acudir a las diversas instalaciones ubicadas en: Unidad Olímpica

(Av. Olímpica #1603, Col. Agua Azul), Unidad Candelaria (Sánchez #603, Col. Nueva Candelaria), Espacio Mujer a Salvo (traspatio de Presidencia Municipal o Casa Leonesa para las Mujeres (Linaje #324, Col. Real Providencia II); a fin de contar con mayor información.

Estímulo en especie alimentos

Artículo 21.- El apoyo de alimentos, será entregado de forma directa y en especie a la mujer sujeta de apoyo, el cual será de un costo por material mensual de hasta de \$1,500.00 pesos (Un mil quinientos pesos 00/100 MN), dependiendo del estudio sociométrico y necesidad en el cual se encuentren la mujer sujeta a apoyo; esto dependiendo del incremento de la inflación y/o del salario mínimo vigente al momento de la entrega del estímulo. En los casos en donde el ejercicio fiscal termine y no se hubiera entregado el estímulo, se tendrá que ejecutar en el siguiente ejercicio con el monto con el que fue aprobado.

Será el Comité, quien revisará los expedientes correspondientes.

En el caso del IMM una vez que sea aprobado por el Comité, el apoyo podrá ser mínimo de 6 seis estímulos o hasta un máximo de 12 doce estímulos, cada entrega se hará de forma mensual.

Será el Comité, quien revisará los expedientes correspondientes, y podrá determinar si atendiendo a cada caso en concreto puede o no extenderse dicho estímulo.

Artículo 22.- La SREL a través de Economía será la dependencia encargada de brindar apoyo en lo relativo a la vinculación laboral y programa suma tu negocio. Para su solicitud, acceso, seguimiento y en su caso ser beneficiaria, podrán acudir a la instalación ubicada en Blvd. Adolfo López Mateos esquina con el Blvd. Francisco Villa en el primer piso del Poliforum León, en la colonia Oriental, teléfono 477 764 04 00 extensión número 30.

Artículo 23.- La DGE será la dependencia encargada de brindar apoyo en lo relativo a la vinculación académica y gestión de becas. Para su solicitud, acceso, seguimiento y en su caso ser beneficiaria, podrán acudir a la instalación ubicada Blvd. Mariano Escobedo #4502, Segundo piso, Col. San Isidro o comunicarse al número de teléfono 477 146 73 70, así mismo puede revisar su sitio web <https://www.leon.gob.mx/educacion/> a fin de contar con mayor información.

Artículo 24.- La Dirección General de Salud será la dependencia encargada de brindar asesoría en materia de salud. Para su solicitud, acceso, seguimiento y en su caso ser beneficiaria, podrán acudir a la instalación ubicada en Av. Paseo del Moral No. 201, Col. Jardines del Moral o comunicarse al número de teléfono 477 711 3774.

Artículo 25.- El DIF será la entidad encargada de brindar apoyo de despensa, así como lo referente a estancias infantiles, Club DIF y preescolar. Para su solicitud, acceso, seguimiento y en su caso ser beneficiaria, podrán acudir a la instalación ubicada en Plaza Revolución 107, San Juan de Dios, o comunicarse al número de teléfono 477 215 6300, así mismo puede revisar su sitio web <https://dif.leon.gob.mx/> con el fin de contar con mayor información.

Artículo 26.- El IMUVI será la entidad encargada de brindar apoyo en lo relativo a la gestión de vivienda. Para su solicitud, acceso, seguimiento y en su caso ser beneficiaria, podrán acudir a la instalación ubicada en Blvd. J. J. Torres Landa Ote. 1701-C, El Tlacuache Oriente, 37500 o comunicarse al número de teléfono 477 714 50 51; así mismo puede revisar su sitio web <https://imuvileon.gob.mx> con el fin de contar con mayor información.

SECCIÓN III DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Apoyo para acceso a estancias infantiles privadas

Artículo 27.- El apoyo subsidiado para acceso a estancias infantiles privadas será cubierto a través del IMM, una vez que sea aprobado por el Comité; el apoyo será pagado directamente a la Instancia Infantil, de un 40% sobre un costo total de \$1,500.00 pesos (Un Mil Quinientos pesos) o \$600.00 (seis cientos pesos) del costo total.

Siendo los supuestos lo siguientes:

- a) La Mujer que cuente con un trabajo informal, y siendo su necesidad contar con un espacio de Estancia Infantil del DIF, Preescolar o Club DIF; DIF condonará el 100% sobre el pago del servicio, por niña, niño o adolescente beneficiado.
- b) En el caso de que la mujer cuente con un trabajo remunerado y que su empleador, persona física o moral, se encuentre adherida al presente programa, el empleador cubrirá un 30% y la mujer beneficiada cubrirá el otro 30% y el IMM el 40%.

Estímulo económico en medicamentos y/o consulta médica con especialista

Artículo 28.- El apoyo de medicamentos y/o consulta médica con una o un especialista, será cubierto de forma directa al especialista por parte del IMM, este será sobre el costo total de hasta \$5,000.00 pesos (Cinco mil pesos 00/100 MN), dependiendo del estudio sociométrico y la necesidad en la cual se encuentren las mujeres.

Para la entrega de este apoyo se considerará la vulnerabilidad, así como que el apoyo de medicamentos o consulta médica con una o un especialista sea para la atención de mujeres sus hijas e hijos, y/o dependientes derivados de diagnósticos emitidos.

Las Mujeres deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. El médico o médica especialista deberá emitir la factura a nombre del IMM para hacer el pago de la consulta.
2. Presentar un documento donde se solicite la justificación y solicitud de dicho estímulo firmada por la ciudadana.
3. Presentar copia de INE vigente, CURP y Comprobante de domicilio de la mujer.
4. En el caso de que la mujer necesite medicamentos, podrá ser sometida al comité para integrarse al estímulo, presentando para tal efecto la receta médica, expedida por la persona especialista, con una vigencia menor a los 2 meses.

Será el Comité, quien revisará los expedientes correspondientes, y podrá determinar si atendiendo a cada caso en concreto puede o no extenderse dicho estímulo de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto.

En este caso una vez que sea aprobado por el Comité, el IMM otorgará el apoyo y se tomarán como prioritarios los casos en donde las mujeres sujetas de apoyo no cuenten con ningún tipo de servicio de salud.

Apoyo económico de renta de inmueble

Artículo 29.- El apoyo económico de renta de inmueble, será cubierto por el IMM, previa factura expedida por el arrendador, este apoyo será por máximo tres meses sobre el costo máximo mensual de \$3,500.00 pesos (Tres mil quinientos pesos 00/100 MN), dependiendo del supuesto en el cual se encuentre la mujer beneficiaria.

Será el Comité, quien revisará los expedientes correspondientes,

En este caso una vez que sea aprobado por el Comité, el IMM otorgará el apoyo.

Siendo el supuesto lo siguiente:

- a) La Mujer que lo requiriese o que sea su necesidad apremiante el cubrir la renta de una casa habitación para ella y sus hijas e hijos, o en su caso de las personas dependientes de ellas.

Estímulo económico para capacitación para el autoempleo.

Artículo 30.- El estímulo subsidiado para capacitación para el autoempleo, será de forma directa por el IMM a la asociación y/o Institución que brinde dicha capacitación, atendiendo a la oferta con la que se cuente y con base al estudio sociométrico aplicado a las mujeres.

Será el Comité, quien revisará los expedientes correspondientes.

En este caso, una vez que sea aprobado por el Comité, el IMM otorgará el estímulo.

Pago por el servicio de estancias infantiles del DIF o privadas

Artículo 31.- El pago por el servicio de estancias infantiles del DIF o privadas, preescolar y/o Club DIF, se realizará de la siguiente manera:

- I. La mujer sujeta de apoyo deberá realizar el pago mensual directo a la estancia infantil;
- II. Las empresas deberán realizar la aportación del 30% mediante la forma en que convenga con la estancia infantil; y
- III. En caso de que la mujer sujeta de apoyo sea beneficiaria con el apoyo subsidiado, el IMM realizará el pago a la estancia infantil privada mediante la forma establecida en el convenio de colaboración, para lo cual deberá cubrir la mujer beneficiaria los siguientes requisitos:
 1. Constancia de inscripción otorgada por la estancia infantil inscrita al padrón enviado por DIF (La constancia deberá actualizarse cada 6 meses).
 2. Acta de nacimiento de su hijo o hija en copia
 3. Comprobante de domicilio de la ciudadana
 4. INE de la ciudadana
 5. Recibo de pago emitido por la estancia infantil con el monto exacto a pagar.
 6. Cubrir con los requisitos del procedimientos para el otorgamiento de estímulos en especie y económicos establecidos en el artículo 40.

Entrega del estímulo en especie de alimentos

Artículo 32.- La entrega del estímulo en especie alimentos, se realizará de la siguiente manera:

- I. La mujer sujeta de apoyo deberá acudir de forma directa al IMM, en las fechas que le sean indicadas, a fin de recibir el apoyo precisado presentando:
 1. Copia de su credencial de elector vigente.
 2. Copia de su comprobante de domicilio correspondiente a los servicios de agua o luz no mayor a 3 meses de antigüedad. En los casos donde no se cuente con servicios; se admitirá la constancia de residencia emitida por su Representante de Colonos no mayor a 6 meses.
- II. En caso de que las Mujeres no acudan en la fecha que les sea indicada para la entrega del estímulo en especie de alimentos se revisará la situación y en su caso se buscarán opciones para poder realizar la entrega, atendiendo a la situación que no le permita acudir, por ejemplo, en caso de una enfermedad, de igual manera esta deberá justificarse.
- III. En los casos donde la mujer no acuda y/o manifieste ya no solicitar el estímulo y/o no sea localizable a partir de un periodo de 60 días hábiles con base a la fecha de aprobación o de la última fecha de entrega de estímulo; se elaborará un Oficio de Cancelación donde se explicará los motivos de la cancelación y suspenderá dicha entrega. Si la mujer beneficiaria estableciera contacto nuevamente posterior a la cancelación tendrá que volver a ser sometida ante el Comité para su aprobación.

Entrega del estímulo en especie medicamentos y/o consulta médica con una o un especialista

Artículo 33.- La entrega del estímulo en especie medicamentos, se realizará de la siguiente manera:

- I. La mujer sujeta de apoyo deberá acudir en las fechas que le establezca el IMM, atendiendo al requerimiento de medicamentos diagnosticado por el médico especialista, mismos que deberán ser entregados en físico.

- II. La mujer sujeta de apoyo deberá acudir exponiendo su necesidad de consulta médica con una o un especialista a fin de revisar la forma de pago, en las fechas que le establezca el IMM, atendiendo al requerimiento el estímulo será depositado previo CFDI y XML a la médica o médico especialista.
- III. En los casos donde la mujer no acuda y/o manifieste ya no solicitar el estímulo y/o no sea localizable a partir de un periodo de 30 días hábiles; se elaborará un Oficio de Cancelación donde se explicara los motivos de la cancelación y suspenderá dicha entrega. Si la mujer beneficiaria estableciera contacto nuevamente posterior a la cancelación tendrá que volver a ser sometida ante el Comité para su aprobación.

Entrega del estímulo económico de renta de inmueble

Artículo 34.- El pago del estímulo en especie por la renta de inmueble, se otorgará el apoyo a las mujeres cubriendo los siguientes requisitos:

- I. Requisitos para acceder al estímulo:
 - 1. Rentar la vivienda en una colonia regularizada;
 - 2. Presentar al IMM la factura correspondiente, es decir tanto el CFDI, XML, así como la validación de la factura, en la fecha o fechas que para tal efecto indique el IMM, siendo para tal efecto el IMM quien programará el pago correspondiente hacia el Arrendador;
 - 3. Presentar INE, CURP y Comprobante de domicilio (no mayor a 2 meses) que deberá coincidir con el domicilio establecido en el contrato;
 - 4. Escrito “Bajo protesta de decir verdad” referido a que el recurso se utilizará para este mismo fin.
 - 5. Estado de cuenta vigente (no mayor a 1 mes) de la cuenta del arrendador para el depósito del estímulo económico.
 - 6. Para ser otorgado el estímulo deberá de realizarse una visita domiciliaria por mes en donde la trabajadora social pueda constatar que la ciudadana habita en el domicilio que señaló

II. En los casos donde la mujer no acuda y/o manifieste ya no solicitar el estímulo y/o no sea localizable a partir de un periodo de 60 días hábiles; se elaborará un Oficio de Cancelación donde se explicará los motivos de la cancelación y suspenderá dicha entrega. Si la mujer beneficiaria estableciera contacto nuevamente posterior a la cancelación tendrá que volver a ser sometida ante el Comité para su aprobación.

Estímulo subsidiado para capacitación para el autoempleo.

Artículo 35.- El estímulo subsidiado para capacitación para el autoempleo, se realizará de la siguiente manera:

- I. La mujer sujeta de apoyo deberá presentarse en las fechas, horarios y lugar que le sean indicados, para asistir a la capacitación.
- II. Deberá cumplir al menos el 80% de la asistencia a la capacitación.

Una vez habiendo cumplido con la capacitación le será entregado un reconocimiento.

Entrega del estímulo subsidiado para pago de enganche en compra de vivienda con el IMUVI.

Artículo 36.- El pago del estímulo económico para pago del enganche en compra de vivienda con el IMUVI, se realizará cubriendo los siguientes requisitos:

- 1. Carta de viabilidad del crédito expedida por el IMUVI.
- 2. Carta solicitud, indicando su necesidad y compromiso para la adquisición de vivienda de las ofertadas por el IMUVI

- I. Una vez cumpliendo los requisitos será a través del IMUVI como se haga el pago del enganche de la vivienda.
- II. En los casos donde la mujer no acuda y/o manifieste ya no solicitar el estímulo y/o no sea localizable a partir de un periodo de 60 días hábiles; se elaborará un Oficio de Cancelación donde se explicara los motivos de la cancelación y suspenderá dicha entrega. Si la mujer beneficiaria estableciera contacto nuevamente posterior a la cancelación tendrá que volver a ser sometida ante el Comité para su aprobación.

Conformación del Comité

Artículo 37.- Mediante un Comité, se aprobarán los apoyos subsidiados para acceso a estancias infantiles privadas, los estímulos en especie alimentos, los estímulos en especie medicamentos, pago de médico especialista, los estímulos de renta de inmueble, el estímulo en especie o económico para capacitación para el autoempleo y el estímulo de enganche de vivienda, conforme a su partida presupuestal y todos los estímulos económicos estarán sujetos a la suficiencia presupuestal de la Dirección asignada para este Proyecto. El Comité se encuentra integrado de la siguiente manera:

- I. Presidenta: La persona titular de la Presidencia del Consejo del IMM o la persona que esta designe, misma que será quien presida el comité;
- II. Secretaria: La persona titular del IMM o la persona que ésta designe, misma que será la Secretaría Técnica;
- III. Vocal: La persona titular del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses o la persona que éste(a) designe;
- IV. Vocal: La persona titular del DIF o la persona que ésta designe;
- V. Vocal: La persona titular de Economía o la persona que ésta designe; y
- VI. La persona titular de la Contraloría o la persona que este designé, con voz, pero sin voto.

Periodicidad de sus sesiones

Artículo 38.- El Comité sesionará al menos una vez al mes o en su caso las veces que resulte necesario, ya sea de forma presencial o a través de medios remotos para atender las solicitudes que reciba para su análisis.

Validez de sus sesiones

Artículo 39.- El quórum mínimo para que las sesiones sean válidas, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros de forma presencial o virtual y los acuerdos serán válidos por mayoría de votos, en caso de ser aprobada la solicitud se dará inicio al proceso de entrega del apoyo. El representante de la contraloría asistirá de manera permanente pero no será considerado como parte del quórum.

La resolución del Comité tendrá carácter de inapelable. Se notificará a la persona sujeta de apoyo, la determinación que corresponda respecto de la solicitud de apoyo formulada, en un plazo de 10 días naturales después de la sesión del Comité.

Del Procedimiento para el otorgamiento de los estímulos en especie y económicos

Artículo 40.- Las mujeres que soliciten acceder al programa apoyos subsidiados para acceso a estancias infantiles privadas, estímulo en especie alimentos, estímulo de enganche de vivienda, estímulo en especie medicamentos, estímulo de pago de médico especialista, estímulo de renta de inmueble, el estímulo para capacitación para el autoempleo, les será aplicado un estudio sociométrico, mediante el cual se determinará el grado de necesidad o tipos de apoyos, mismo que el IMM pondrá a consideración del Comité, a fin de que se determine la cuota mensual del pago de la estancia infantil privada, los meses en que podrá otorgarse el apoyo en especie

despensa, los medicamentos y pago de médico especialista, los meses en que será beneficiaria para el pago de renta y/o estímulo para capacitación para el autoempleo.

A) En caso de ser aprobada la solicitud para el apoyo subsidiado para acceso a estancias infantiles privadas, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. Se enviará la resolución recaída a la solicitud a través de la plataforma.
- II. La Mujer Sujeta de Apoyo para el acceso a estancias infantiles privadas, realizará el pago directo de su cuota correspondiente a la estancia infantil privada de la cual haya seleccionado, durante los primeros 05 días hábiles de cada mes.
- III. El sector empresarial realizará el pago a la estancia privada dentro de los siguientes 5 días hábiles.
- IV. La estancia infantil privada informará al IMM sobre el pago realizado de la Mujer Sujeta de Apoyo, enviando el Comprobante Fiscal Digital CFDI junto con la validación del mismo, por el monto del apoyo aprobado a las personas sujetas de apoyo adscritas a la estancia privada.
- V. En los siguientes 10 días, el IMM entregará el apoyo económico vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la estancia privada.

Este proceso a excepción del número I. se repetirá cada mes.

B) En caso de ser aprobada la solicitud para el estímulo en especie alimentos, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. En el caso del estímulo en especie alimentos, la mujer sujeta de apoyo acudirá de forma directa a las instalaciones del IMM en las fechas que para tal efecto le hayan sido señaladas, atendiendo a la aprobación y el otorgamiento del Comité.

C) En caso de ser aprobada la solicitud para el estímulo en especie medicamentos y/o consulta médica especializada, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. En el caso del estímulo en especie medicamentos y consulta médica, la mujer sujeta de apoyo acudirá de forma directa a las instalaciones del IMM en las fechas que para tal efecto acuerden, atendiendo al seguimiento clínico que el médico especialista señale, atendiendo a la aprobación del Comité.

Los avances de este estímulo deberán ser informados cada mes al Comité.

D) En caso de ser aprobada la solicitud para el estímulo de renta de inmueble, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. En el caso del estímulo en renta de inmuebles, la mujer sujeta de apoyo acudirá de forma directa a las instalaciones del IMM en las fechas que para tal efecto se señalen, atendiendo al Contrato de Arrendamiento que la mujer de apoyo haya celebrado, deberá presentar los requisitos indicados en el 34 y a atendiendo a la aprobación del Comité.

Los avances de este apoyo deberán ser informados cada mes al Comité.

E) En caso de ser aprobada la solicitud para el estímulo de capacitación para el empleo, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. En el caso del estímulo de capacitación para el empleo, la mujer sujeta de apoyo será convocada de acuerdo al programa que derivado del diagnóstico se genere, atendiendo a la aprobación del Comité.

Los avances de este apoyo deberán ser informados cada mes al Comité.

Suspensión del apoyo

Artículo 41.- Son causas de suspensión del apoyo:

- I. Se detecte falsedad en la información proporcionada en los documentos que integran la solicitud de apoyo;
- II. Se acredite que la mujer beneficiaria haga uso indebido del apoyo o no haga uso del recurso que le fue otorgado;
- II. Se detecte que ya no se encuentra en el supuesto por el cual le fue otorgado el apoyo; y
- V. La mujer beneficiaria ya no sea localizada por el personal del IMM para el otorgamiento del apoyo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos indicados se notificará de manera personal y/o a través de los medios electrónicos donde se tenga comunicación con la mujer beneficiaria. En los casos donde no sea localizada constará en su expediente único en el IMM.

SECCIÓN V DE LOS REQUISITOS

Requisitos a Mujeres sujetas de Apoyo

Artículo 42.- Para acceder a los estímulos del Programa, las Solicitantes de apoyo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mujer de o mayor a 18 años de edad.
- II. Mujeres en condiciones de vulnerabilidad que encajen en los supuestos mencionados en el Artículo 8.
- III. Solicitud de Incorporación al Proyecto de Estímulos para Mujeres (Anexo 1): Formato con firma autógrafa de la Mujer potencialmente Beneficiaria, únicamente cuando se hubiese realizado visita domiciliaria, Credencial para votar expedida por Instituto Nacional Electoral o en su caso algún otro documento oficial de identificación;
- IV. Formular su solicitud de apoyo por escrito en formato libre, o en papel membretado de la empresa en que labore en caso de tratarse de una persona física con actividad empresarial;
- V. Enviar la solicitud a través de la Plataforma, capturando los datos correspondientes ó físicamente en el domicilio que para tal efecto señale el IMM;
- VI. Precargar o integrar de forma física los documentos anexos que en la plataforma se especifiquen debidamente requisitados;
- VII. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses.
- VIII. En el caso del apoyo en especie medicamentos y/o pago de médico especialista, deberá presentar además el diagnóstico y la o las recetas emitidas por el médico especialista; y
- IX. En el caso del apoyo de renta de inmueble, deberá de integrar adicional la factura, así como el RFC o en su caso cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 34.

Artículo 43.- Las estancias infantiles privadas, interesadas en participar en este programa, deberán ingresar su solicitud en las oficinas del Instituto Municipal de las Mujeres, ubicadas en la Avenida Olímpica No. 1603, Colonia Agua Azul, acompañada de la siguiente documentación:

- I. Solicitud para la celebración del convenio de colaboración para participar en el Proyecto;
- II. Copia de su Acta Constitutiva debidamente inscrita y del Poder que acredite la personalidad del solicitante (en el caso de las personas morales);
- III. Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física con actividad empresarial;
- IV. Copia simple de comprobante de domicilio de la empresa no mayor a dos meses;
- V. Registro Federal de Contribuyentes;
- VI. Presentar constancia de situación Fiscal vigente activa y actualizada emitida por el Sistema de Administración Tributaria a la fecha de la solicitud;

- VII. Copia del permiso de operación como estancia infantil vigente, emitida por la autoridad competente;
- VIII. Emitir el Comprobante Fiscal Digital CFDI por el monto del apoyo aprobado.
- IX. Proporcionar cédula de determinación de cuotas obrero patronal del mes correspondiente, presentada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; y
- X. Formatos de privacidad del IMM o el de las autoridades co-responsables o auxiliares participantes al Programa, debidamente firmados por el representante legal de la empresa o la persona física con actividad empresarial.

CAPÍTULO VI
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS MUJERES SUJETAS DE ESTÍMULOS

Derechos de las mujeres sujetas de estímulos

Artículo 44.- Las mujeres beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinciones de cualquier tipo;
- II. Solicitar y recibir información sobre el trámite y el estatus de su solicitud en el Programa; y
- III. Recibir su apoyo de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación

Obligaciones de las mujeres sujetas de estímulos

Artículo 45- Las mujeres beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Entregar la documentación que le sea requerida, atendiendo a los Reglas de Operación;
- II. Realizar los pagos necesarios de forma directa al ente que corresponda, ya sea el DIF o la estancia infantil particular, en el caso del apoyo subsidiado para el acceso a estancias infantiles privadas, cuando así se requiera;
- III. Permitir las acciones de supervisión, seguimiento y evaluación que la Coordinación y otras entidades autorizadas lleven a cabo;
- IV. Aceptar, en su caso, el seguimiento de mediano y largo plazo para obtener información mediante instrumentos específicos como encuestas y visitas, con objeto de identificar y evaluar los resultados económicos y sociales que se generen de los apoyos otorgados, y

Las demás que se deriven de las Reglas de Operación, de los instrumentos jurídicos y las que al efecto determine el Comité interno de evaluación

CAPÍTULO VII
MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Reporte de los avances

Artículo 46. – El IMM deberá integrar y reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño del Proyecto, establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Proyecto y registrada en el SIS Pbr, la cual podrá estar sujeta a cambios durante el año por cuestiones de mejora.

Verificación y conservación de la documentación

Artículo 47. – La Contraloría verificará en cualquier tiempo el cumplimiento a las disposiciones previstas dentro de las presentes Reglas de Operación. La Tesorería y las Entidades deberán remitir a la Contraloría la información relativa a los apoyos que regulan estas Reglas de Operación, dentro de los veinte días naturales siguientes a su celebración y de manera mensual.

Las autoridades a que se refieren las presentes Reglas de Operación deberán de conservar en forma ordenada y sistemática los documentos que justifiquen y comprueben la realización de las acciones reguladas dentro de las presentes Reglas de Operación, por un término no menor a cinco años contados a partir de la fecha en que se hayan otorgado los apoyos.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Transparencia

Artículo 48. – El IMM como responsable de la operación del Proyecto deberá de cumplir con las disposiciones normativas de transparencia y acceso a la información pública.

Publicidad

Artículo 49. – Las presentes Reglas de Operación, como parte de su difusión, se publicarán para el acceso a los Apoyos del Proyecto, a través de los medios y canales de comunicación adecuados para la población objetivo y en general, conforme a la mecánica operativa que se establezca.

Asimismo, dará observancia a las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas definidas en la normativa aplicable.

Datos Personales

Artículo 50. – Los datos personales recabados por el Proyecto serán protegidos en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como en las leyes y federales, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, las autoridades a que se refieren estas Reglas de Operación cumplirán con la obligación de protección de datos personales, prevista en la Leyes de la materia aplicables.

Quejas y denuncias

Artículo 51. – Cualquier persona en general, podrán presentar mediante escrito libre sus quejas y denuncias por irregularidades administrativas relacionadas con la operación y ejecución del Programa, además de aquellas que contravengan la normativa en materias de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación.

Las quejas y/o denuncias podrán realizarse por escrito, vía telefónica a través la página #Denuncia León, <https://denuncia.leon.gob.mx> y de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control ubicadas en la presidencia municipal de la ciudad de León, Guanajuato.

Los órganos internos de control de las entidades deberán notificar a la Contraloría Municipal.

Responsabilidad de los servidores públicos

Artículo 52. – Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Ausencia de la relación laboral

Artículo 53.- Las personas físicas con actividad empresarial o personas jurídico colectivas interesadas en participar en el Programa, responderán directamente a la mujer sujeta de apoyo y a terceros que hubieren contratado, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de Trabajo y Seguridad Social, liberando al Municipio y/o IMM de cualquier responsabilidad que con motivo del programa se hubiera generado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Publíquese las presentes Reglas de Operación en las páginas de internet del Municipio y del IMM.

Artículo Segundo. - Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 02 de enero del 2025 al término de la presente Administración, siendo en el mes de octubre del 2027.